

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No. 2021-00339

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el **Dr. HÉCTOR MORENO MANRIQUE** actuando en condición de apoderado judicial de la señora **GINNETH DEL PILAR BONILLA GUARIN**, quien actúa en representación de la infanta **VALERY SOFIA GOMEZ BONILLA** en contra del señor **DARIO GOMEZ GOMEZ** reúne los requisitos señalados por los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y comoquiera que del título valor allegado con la demanda (conciliación fijación de cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y regulación de visitas No. 059 del 23 de abril de 2018 suscrita en el ICBF Centro Zonal Ubaté) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor de la ejecutante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía en contra de **DARIO GOMEZ GOMEZ** para que cancele a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA MARCELO MURCIA**, la suma de **NUEVE MILLONES SETENTAICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$9.074.287)** por concepto de las cuotas alimentarias y vestuario de la niña **VALERY SOFIA GOMEZ BONILLA** dejadas de pagar desde del mes de mayo de 2.018 hasta septiembre de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

Valor cuota	Año	% +Incremento	Meses	Valor total
\$120.000	2018	-	x08	\$960.000
\$127.200	2019	(6%) \$7.200	x12	\$1.526.400
\$134.832	2020	(6%) \$7.632	x12	\$1.617.984
\$139.551	2021	(3.5%) \$4.719	x09	\$1.255.959
-	-	-		\$5.360.343
\$100.000	2018	-	x06	\$600.000
\$106.000	2019	(6%) \$6.000	x10	\$1.060.000
\$112.360	2020	(6%) \$6.360	x10	\$1.123.600
\$116.293	2021	(3.5%) \$3.932	x08	\$930.344
-	-	-		\$3.713.944
-	-	-	TOTAL	\$9.074.287

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de pago por las cuotas de alimentos y vestuarios con los respectivos incrementos anuales que en lo sucesivo se causen.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales liquidados al 6% anual, sobre las anteriores sumas de dinero desde la fecha en que se causaron y/o se causen cada una de ellas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Respecto a la condena en gastos y costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase a las demandadas que podrán pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días art. 431 del C.G.P., así como proponer excepciones de mérito en el término de (10) días art 442 ibidem, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, términos que correrán simultáneamente.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la defensora de familia adscrita a este Juzgado.

SÉPTIMO: Al tenor del artículo 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, **OFÍCIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA** a fin de impedir la salida del país del ejecutado **DARIO GOMEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.086.627.

OCTAVO: ORDENAR el reporte a las centrales de riesgo del ejecutado **DARIO GOMEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.086.627. **OFÍCIESE** a la **CIFIN** y a **DATA CREDITO**.

NOVENO: RECONOCER al Dr. **HÉCTOR MORENO MANRIQUE** como apoderado judicial de la señora **GINNETH DEL PILAR BONILLA GUARIN**, quien actúa en representación de la infanta **VALERY SOFIA GOMEZ BONILLA**, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez